



ORD. N°1195

ANT.: Solicitud de información N°AJ001T0015713 de fecha 17.10.2024, Sra. Haydee Carrasco Meza

MAT.: Remite solicitud acogida a la Ley N°20.285, sobre Acceso a la Información Pública.

SANTIAGO, 22 DE OCTUBRE 2024.

DE: **MACARENA SILVA MOYA**
COORDINADORA COMITÉ LOBBY, TRANSPARENCIA Y PRESIDENCIA
SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN

A: **HAYDEE CARRASCO MEZA**
PAMELA.CARRASCO6@GMAIL.COM

En el marco de la Ley N°20.285 sobre Acceso a la Información Pública, esta Subsecretaría de Educación recibió su solicitud de información señalada en el antecedente, que requiere:

“Por medio del decreto 162 se crea el SLEP Chiloé, cuyo proceso da inicio a partir del mes de junio del 2024. La ley 21040 en su artículo 34 transitorio estipula que cada municipio de entregar un informe financiero: "Informe financiero del servicio educativo municipal previo al traspaso. Cada municipio o corporación municipal, haya o no haya suscrito el Plan de Transición, deberá entregar al Ministerio de Educación un informe completo y actualizado a la fecha de su entrega sobre el estado financiero del servicio educativo a su cargo, en un plazo no superior a ciento ochenta días ni inferior a sesenta días previo al traspaso del servicio educacional". En efecto, estos plazos ya se han cumplido y requiero que me entreguen dicho informe financiero”.

Observaciones: “En el contexto de la instalación del SLEP Chiloé proclamado en el decreto 162, y cuyo proceso comienza a partir de junio del 2024, la ley 21040 estipula en el artículo 34 transitorio que el sostenedor del servicio educativo debe construir un informe financiero y estos plazos se han cumplido. Necesito el informe financiero realizado por el municipio”.

Respecto a su solicitud, considerando lo informado por la Subsecretaría de Educación y lo dispuesto en la Ley de Transparencia, especialmente, en los artículos 5° y 10°, comunico que este servicio **no cuenta con lo requerido**, por los motivos que se exponen a continuación.

De forma preliminar, resulta pertinente formular algunas aclaraciones sobre la Subsecretaría de Educación y el acceso a información pública regulado en la Ley N°20.285.

En primer lugar, de acuerdo con lo señalado en la Ley N° 18.956, que Reestructura el Ministerio de Educación, específicamente en lo señalado en el artículo 5°, se indica que:

“La Subsecretaría de Educación es el órgano de colaboración directa del Ministro. Le corresponderá, en general, la administración interna del Ministerio y la coordinación de los órganos y servicios públicos del Sector, y el cumplimiento de las demás funciones que en materias de su competencia le encomiende la ley y el Ministro”.

Por otra parte, la Dirección de Educación Pública (DEP), de conformidad a lo dispuesto en los artículos 59 y 60 de la Ley N.° 21.040 que Crea el Sistema de Educación Pública, es un servicio público centralizado, dependiente del Mineduc, cuyo objeto corresponde a la conducción estratégica y la coordinación del Sistema, velando para que los Servicios Locales provean una educación de calidad en todo el territorio nacional.

Luego, la Resolución Exenta N.° 1 de 2 de enero de 2024, que Establece la Organización Interna de la DEP, indica en su artículo 3° que, dentro de las funciones de la Subdirección de Gestión Interna, se encuentra:

10) Coordinar la tuición técnica de los Servicios Locales de Educación Pública en los ámbitos de su competencia, vinculándose de forma permanente con éstos con el fin de facilitar las relaciones entre las unidades de la Dirección de Educación Pública, en materias de gestión interna.

De tal modo, la información señalada en el presente requerimiento sería de conocimiento de la Dirección de Educación Pública, por lo que este organismo debiese referirse a dicha información.

En consideración a su requerimiento, informamos a usted que esta Subsecretaría de Educación no dispone de la información que requiere en su presentación. Dado lo anterior, su solicitud ha sido **derivada totalmente a la Dirección de Educación Pública**, según lo establecido en el artículo 13, inciso primero de la Ley N°20.285, puesto que, a nuestro juicio, es el organismo competente para dar respuesta a su requerimiento.

Finalmente, se adjuntan al presente oficio:

- Copia de la solicitud de información ingresada en el Portal de Transparencia junto con el acuse de recibo que la acompaña;
- Copia del oficio de derivación remitido a la Dirección de Educación Pública;

Saluda atentamente a usted,



Macarena Silva Moya
Coordinadora Comité Lobby, Transparencia y Presidencia
División Jurídica
Subsecretaría de Educación

MSM/jlg

Distribución:

-Destinataria: pamela.carrasco6@gmail.com;

-Dirección de Educación Pública: carolina.guajardo@mineduc.cl; juan.paillan@dep.cl;

-Comité de Lobby, Transparencia y Presidencia, División Jurídica. Subsecretaría de Educación;

EXP. N°51253-2024